

CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO LOGROÑO Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO-UCEIF EN FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO. PROGRAMA EXPLORER 2019.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El texto del Convenio a suscribir, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del Sector financiero UCEIF para el fomento del emprendimiento, mediante el cual se pone en marcha el programa Explorer, como continuación y sustitutivo del Programa YUZZ ya implantado por el Ayuntamiento de Logroño.
2. La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socio económico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

En el ecosistema emprendedor encontramos Explorer, un programa promovido por Santander Universidades, pilotado por UCEIF, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Explorer tiene como objetivo fundamental acelerar y potenciar el crecimiento de las personas y, con ello, el de sus proyectos, cimentados en un proceso de formación junto con el apoyo y asesoramiento de expertos durante el desarrollo de sus propuestas de negocio.

3. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. El Informe emitido por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de fecha 11 de febrero de 2019.
5. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de marzo de 2019.
6. Los Informes emitidos por la Intervención Municipal de fecha 27 de marzo y de 11 de abril de 2019.

7. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación de la Universidad de Cantabria (CIF G-39622360) para el estudio y la investigación del Sector financiero UCEIF para el fomento del emprendimiento, citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Aprobar un gasto de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99.

Tercero: El abono a la Fundación de la Universidad de Cantabria (CIF G-39622360) se realizará de la siguiente manera:

- 5.000 €, en el plazo de 30 días tras la firma del presente Convenio.
- 5.000 €, una vez finalizadas las actividades propias del Programa Explorer, previa presentación por parte de UCEIF de la documentación justificativa establecida en el Convenio relativa a las actividades desarrolladas en el mismo. En todo caso, la fecha límite para la presentación de la citada documentación se realizará con fecha 31 de marzo de 2020.

Cuarto: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA
FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA
INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO-UCEIF PARA EL FOMENTO DEL
EMPRENDIMIENTO**

En Santander, a ___ de _____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, en calidad de Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, NIF. Nº P2608900C, habilitada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxx de 2019, y

De otra parte, D. Francisco Javier Martínez García, Director General de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante UCEIF), con C.I.F. núm. G-39622360 y con domicilio en Santander (Cantabria) Pabellón de Gobierno. Universidad de Cantabria. Avenida de los Castros s/n 39005, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere los Estatutos de la entidad y la delegación expresa conferida por acuerdo de su Patronato de fecha 10 de mayo de 2016.

Reconociéndose ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, el empleo y emprendimiento, fomentar el crecimiento económico del municipio, promover la mejora de la actividad económica dentro del municipio o alcanzar cualquier tipo de pacto, que dentro de la esfera municipal y del marco normativo vigente, tenga como finalidad mejorar de la actividad económica dentro del municipio o alcanzar cualquier tipo de pacto, que dentro de la esfera municipal y del marco normativo vigente, tenga como finalidad mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Logroño, con la salvedad de la existencia de crédito presupuestario adecuado por un lado y de evitar aquellas materias que

propias del ámbito competencial autonómico o estatal que supongan duplicidad de servicios administrativos.

II.- Que UCEIF es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

III.- Que ambas entidades consideran que la clave del éxito económico en la sociedad del siglo XXI reside en la innovación y el conocimiento, siendo el talento de las personas que viven en ella el vehículo que las impulsa y les da una orientación práctica. Dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía.

IV.- Que en el ecosistema emprendedor encontramos Explorer (anteriormente denominado YUZZ), un programa promovido por Santander Universidades, coordinado por UCEIF, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Este programa ha gozado de gran acogida en las convocatorias que hasta la fecha se han realizado y ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en el territorio por lo que el Ayuntamiento de Logroño está interesado en establecer una colaboración activa en el marco del citado Programa.

V.- Que UCEIF ha llegado a un acuerdo con Banco Santander SA para la gestión del programa Explorer a través de la Plataforma de Emprendimiento Santander X ([www. santanderx.com](http://www.santanderx.com)) la cual tiene como objetivo promover el emprendimiento y apoyar a las universidades en el desarrollo y gestión de sus programas para el fomento del emprendimiento universitario.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaboración que permita la obtención de los objetivos expuestos y, sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares sobre otras materias entre las instituciones firmantes, ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración por el cual se establece un nuevo marco global de actuación para ambas instituciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Mediante el presente convenio de colaboración se pretende establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes, para desarrollar un trabajo conjunto y armonizado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus recursos, metodologías de trabajo,

técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.

A este respecto se promueve Explorer, un programa de Santander Universidades, pilotado por UCEIF a través de CISE, contando además con el apoyo de universidades y entidades colaboradoras, para la promoción del talento y el espíritu emprendedor, dirigido a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 31 años, y que presenten sus ideas innovadoras a concurso de acuerdo con el procedimiento establecido por la organización.

Los jóvenes seleccionados para participar en el programa Explorer dispondrán de apoyo a través de la formación, el asesoramiento experto y la tutoría de profesionales para que puedan desarrollar sus ideas innovadoras e integrarse en un ecosistema de alto rendimiento en el cual hacer crecer sus proyectos hasta convertirlos en un modelo de negocio.

Por tanto, es objeto de este Convenio, la colaboración de las Partes en el desarrollo de Explorer, un programa de Santander Universidades, dirigido por UCEIF, para su desarrollo y ejecución de forma coordinada con el Ayuntamiento de Logroño en la ciudad de Logroño.

El desarrollo de Explorer se realizará de acuerdo con las Bases de la convocatoria publicadas en www.explorerbyx.org.y en la Plataforma de Emprendimiento Santander X.

SEGUNDA. - Compromisos de las Partes

En el marco de colaboración para el desarrollo del programa Explorer en la ciudad de Logroño las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Logroño:

El Ayuntamiento de Logroño pondrá a disposición de los participantes, un local/instalaciones, o Explorer Space, para el desarrollo del programa Explorer en su correspondiente ámbito de actuación. Dotando estas instalaciones con el mobiliario y equipos necesarios para el desarrollo del programa, capaces de albergar al menos a 40 participantes. Se entiende como mínimo necesario lo siguiente: mesas, sillas, pantalla de televisión o sistema de proyección, conectividad ADSL con calidad para la difusión o recepción de sesiones de streaming de vídeo, webcam y micrófono. Estos espacios no son en ningún caso cedidos a UCEIF, ni ésta adquiere responsabilidad alguna de los mismos.

El Ayuntamiento de Logroño se encargará, entre otras funciones, de la coordinación logística general del Explorer Space, del seguimiento de la evolución de las actividades programadas, y a tal efecto deberá contar bajo su responsabilidad y a su cargo, para la coordinación de las actividades locales, con un Coordinador Local, que tenga disponibilidad al menos de media jornada (16:00 a 20:00 Horas) que deberá estar presente en las instalaciones dedicadas para el

desarrollo del programa Explorer, que se dedicará a dichas actividades, así como a la coordinación de las actividades locales, y de las actividades a desarrollar en locales distintos que pudieran ser seleccionados esporádicamente, previo acuerdo entre las Partes, para la realización de jornadas, mesas de trabajo o seminarios en el ámbito del programa Explorer. Esta persona mantendrá un contacto directo y colaborativo con CISE. Será completamente responsable de la organización, de los medios humanos y materiales y de la selección y vigilancia del personal asignado a los mismos, ejercitando sobre ellos su poder de dirección. En ningún caso UCEIF tendrá en relación con dicho personal ningún poder de dirección, ni ninguna obligación ni vinculación de tipo laboral, siendo responsabilidad única y exclusivamente del Ayuntamiento de Logroño o entidad en quien delegue la coordinación.

El Ayuntamiento de Logroño, a través del Coordinador Local, se compromete a cumplimentar y enviar la documentación legal y de seguimiento requerida por CISE para la monitorización del programa Explorer en su correspondiente ámbito de actuación.

El Ayuntamiento de Logroño, a través del Coordinador Local, Se compromete a garantizar la confidencialidad entre los diferentes roles del programa, tales como participantes, mentores, jurados y expertos, todo ello de acuerdo con los documentos facilitados por la organización, que deberán ser cumplimentados por las partes y archivados por el Ayuntamiento de Logroño o entidad en quien delegue la coordinación, al menos durante un periodo de 3 años.

El Ayuntamiento de Logroño, a través del Coordinador Local, Se compromete a comprobar y garantizar que los participantes en el programa Explorer en su correspondiente centro asociado, cumplan con lo dispuesto en las bases de participación.

El Ayuntamiento de Logroño, a través del Coordinador Local, se compromete a levantar acta de los premiados en los tribunales locales y custodiarla al menos durante 1 año desde la celebración del jurado, debiendo transmitir fidedignamente la información a la organización, y enviando una copia digital de la misma si se le es requerido.

2.- Compromisos de UCEIF

UCEIF estará a cargo de la transmisión de metodología de trabajo general, soporte en la programación de actividades y soporte para el seguimiento y monitorización de todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de Explorer, poniendo a disposición de las entidades participantes a personal de CISE para el desarrollo de tales áreas del Programa Explorer.

UCEIF, a través de CISE, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Logroño y de todos los integrantes en el programa Explorer un espacio Web específico.

UCEIF pondrá a disposición del Ayuntamiento de Logroño de un plan formativo, especialmente adaptado a la duración y características del programa Explorer.

UCEIF tiene a su disposición en el seno del Programa Explorer una amplia red de Expertos Profesionales y Académicos para el desarrollo de actividades de formación en el marco de Explorer conforme a las pautas establecidas en este Convenio. La red está integrada por profesionales destacados del mundo del emprendimiento, de la empresa y de las tecnologías, y por docentes e investigadores del ámbito académico especializados en la innovación y el emprendimiento.

UCEIF garantizará la organización de un mínimo de 10 conferencias o actividades presenciales, en las instalaciones del Ayuntamiento de Logroño asociadas a Explorer. UCEIF garantiza al Ayuntamiento de Logroño la disponibilidad de apoyo tutorial a los proyectos que participan en Explorer. Los tutores o mentores podrán ser empresarios “senior”, asesores de empresas, emprendedores, o profesionales con experiencia contrastada en la formulación de planes de negocio de empresas innovadoras o de base tecnológica. Los tutores apoyan el aprendizaje y ofrecen atención puntual a los emprendedores durante el periodo del programa presencial, contribuyendo al desarrollo de habilidades desde la experiencia y orientando a los jóvenes en la formulación de su plan de negocio.

UCEIF pondrá a disposición del Ayuntamiento de Logroño toda la documentación y guías de trabajo utilizados para el desarrollo del programa Explorer.

UCEIF, una vez finalizadas las actividades previstas, entregará al Ayuntamiento de Logroño una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

UCEIF estará a cargo de la difusión y comunicación global del programa Explorer conforme a las pautas establecidas en este Convenio y de acuerdo con las condiciones propias de cada convocatoria o edición.

UCEIF se compromete a organizar un evento de networking abierto a participación de los centros, denominado ExplorerDay orientado a facilitar el intercambio de ideas y buenas prácticas entre los diferentes miembros de la comunidad Explorer. El evento supone una oportunidad única para reunir a representantes de entidades colaboradoras y a jóvenes procedentes de los diferentes Explorer Spaces, ofreciendo una jornada de formación y ocio.

UCEIF dotará al Programa de un sistema de premios, dirigidos a destacar los mejores proyectos, ideas y participantes con un mínimo de 60.000 euros por edición, repartidos entre los tres mejores proyectos. Estos costes serán asumidos en su totalidad por UCEIF.

Además UCEIF dotará a Explorer de premios locales, uno por cada centro participante, en cada una de las ediciones de Explorer, que consistirá en un viaje según las condiciones que establezcan las bases cada año, en un polo de relevancia tecnológica e innovadora de EE.UU para los proyectos mejor valorados de cada uno de los Explorer Spaces. Cada edición, el participante promotor de la idea mejor valorada del Ayuntamiento de Logroño formará parte de estos viajes.

3.- Compromisos comunes de las Partes

UCEIF y el Ayuntamiento de Logroño colaborarán, de acuerdo con las bases de la convocatoria publicadas en www.explorerbyx.org, en la captación de candidaturas y en la selección de los jóvenes que finalmente participarán en el programa Explorer en el Explorer Space asociado.

UCEIF y el Ayuntamiento de Logroño podrán colaborar en la realización de jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres de creación de empresas y de formación de gestión de empresarios complementarias que puedan ayudar a la consecución de los objetivos de Explorer.

UCEIF y el Ayuntamiento de Logroño establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

UCEIF y el Ayuntamiento de Logroño podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. - Aportación económica. Forma de pago

El Ayuntamiento de Logroño contribuirá al desarrollo del programa Explorer en su centro asociado mediante la aportación a UCEIF de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€) por cada una de las ediciones Explorer que se desarrollen, con la naturaleza prevista en el Art.25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo.

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financia el Convenio es la 241.00 489.99 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Logroño.

Este importe se abonará de la siguiente forma:

- CINCO MIL EUROS (5.000 euros) a la firma del presente convenio.
- El resto del importe, CINCO MIL EUROS (5.000 euros), una vez finalizadas las actividades propias del programa Explorer, previa presentación de la siguiente documentación justificativa:
 - Un resumen de ejecución o memoria de actividades.
 - Informe de justificación económica y copia de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos.
 - Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Declaración responsable de que no ha sido presentada la misma documentación justificativa de la presente subvención a otras entidades o Administraciones Públicas, a efectos de justificar otra subvención por la misma actividad.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de marzo de 2020.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

CUARTA. - Difusión

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes. Por consiguiente, el Ayuntamiento de Logroño y UCEIF se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que UCEIF determine en función de las colaboraciones en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, el Ayuntamiento de Logroño y UCEIF deberán estar coordinados. Le corresponde a UCEIF como promotora y coordinadora a nivel nacional del programa Explorer, la validación final de las apariciones en medios de comunicación ya sean online o en medios impresos.

QUINTA. - Comisión de seguimiento

En el marco del objeto del presente Convenio, los firmantes crearán una Comisión de seguimiento formada por un máximo de dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que velará por el desarrollo y seguimiento de su colaboración.

Formarán parte de esta comisión,

Por parte de UCEIF, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Director del CISE, con dirección de notificación: CISE | E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Avd. Los Castros, s/n, 39005 - Santander

Por parte del Ayuntamiento de Logroño, el Concejal Delegado del Área de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Logroño, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de la Paz, nº 11 de Logroño (La Rioja), CP 26071

En ningún caso la creación de dicho equipo deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las Partes. Las Partes de común acuerdo en su caso, establecerán las condiciones de la colaboración de otras entidades en las iniciativas que conjuntamente desarrollarán.

SEXTA. - Propiedad intelectual e industrial

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente,

para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software, etc. que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte a su utilización en el ámbito de sus actividades relacionadas con las finalidades previstas en este documento.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por las finalidades del presente Convenio, y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los producto/s sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular.

SÉPTIMA. - Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, que será cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente Convenio. Las partes se comprometen a no divulgar esta Información Confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros frente a cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Explorer Space de referencia presentara un proyecto candidato a categorías de premios complementarios, las partes autorizan la comunicación de los datos del citado proyecto, así como el de sus promotores a las instituciones convocantes del premio. La comunicación de dichos datos no implica cesión del proyecto que seguirá siendo de titularidad exclusiva de sus participantes.

Tras la terminación o resolución del presente Convenio por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con las actividades y documentación recibidas durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. - Protección de datos de carácter personal

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, o de cualquier tercero, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se den cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente convenio, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, las partes conocen la obligación legal de llevar a cabo el tratamiento y/o comunicación a Sepblac, de datos relativos a los Órganos de Gobierno de las partes, siendo dicho tratamiento necesario para la formalización del presente Convenio de Colaboración, en cumplimiento con las obligaciones legales en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpo@fundacion-uceif.org indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidad@gruposantander.es. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

NOVENA. - Independencia

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio para cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

DÉCIMA. - Renuncia

El no-ejercicio por alguna de las Partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente Convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

UNDÉCIMA. - Integridad

Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y firmado por las Partes.

DECIMOSEGUNDA. - Cesión

El presente Convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

DECIMOTERCERA. - Exclusividad

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las Partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DECIMOCUARTA. - Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas Partes, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2019 y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2019. Podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas.

DECIMOQUINTA. - Incumplimiento

En el supuesto que se dé el incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos en este Convenio, la parte afectada deberá comunicar la situación a la Comisión de seguimiento, para que proceda a la subsanación en un período de 15 días hábiles.

Cuando transcurrido el plazo indicado no hubiera respuesta de las partes, se entenderá en todo caso resuelto el Convenio. Además, si la infracción la ha realizado el Ayuntamiento de Logroño deberá abonar la aportación económica comprometida en este documento.

Si el quebranto fue perpetrado por UCEIF sus emolumentos serán reducidos en función del porcentaje no ejecutado de la prestación. Porcentaje que en caso de no poder determinarse de otro modo, se corresponderá con el porcentaje que suponen los días que faltan desde el incumplimiento hasta la conclusión del curso, en relación con el número de días del curso completo.

DECIMOSEXTA. - Memoria justificativa

En aplicación del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se adjunta en el Anexo I, una memoria justificativa de la necesidad de este Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. - Ámbito del Convenio

Todas las cláusulas recogidas en el presente Convenio se establecen y aplican para el desarrollo del programa Explorer en Logroño (La Rioja).

DECIMOCTAVA. - Jurisdicción competente

Para la resolución de cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo dentro del ámbito de la comisión de seguimiento.

Sólo en caso de que ello no fuera posible, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por Ley, pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander (Cantabria).

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

FUNDACIÓN UCEIF

Fdo.-

Fdo.-

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

En el ecosistema emprendedor encontramos Explorer, un programa promovido por Santander Universidades, pilotado por UCEIF, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Explorer tiene como objetivo fundamental acelerar el crecimiento de las personas y, con ello, el de sus proyectos, cimentados en un proceso de formación junto con el apoyo y asesoramiento de expertos durante el desarrollo de sus propuestas de negocio.

El programa YUZZ, ahora Explorer, comenzó en 2009 con dos centros, uno en Barcelona y otro en Madrid, como un vivero tecnológico de grandes ideas. Desde entonces se han completado ocho ediciones, creciendo de forma exponencial y extendiéndose a todo el territorio nacional gracias a una amplia red de socios y colaboradores, públicos y privados.

Esta gran acogida se debe al entendimiento por parte de las entidades colaboradoras que esta iniciativa ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en los diferentes territorios en los que se ha desarrollado, con la creación de redes experienciales a nivel económico y social. Las actividades formativas de carácter especializado que se realizan posibilitan la generación de proyectos emprendedores e innovadores y así la creación y consolidación de empresas.

Además, dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía. Pudiéndose cifrar el impacto económico de este programa en 60.000 euros por Centro.

En otro orden de cosas, se debe hacer hincapié en que la firma de este Convenio por las Partes no supone un contrato de servicios, estamos ante un Convenio de Colaboración regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el articulado de esta norma se recoge el régimen jurídico aplicable a los Convenios, definidos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, entidades de Derecho Público y Universidades Públicas que los celebren entre sí o con sujetos de Derecho privado, como es el caso, para un fin común.

Por último, se certifica que, con la introducción de este anexo, el presente Convenio cumple la



normativa prevista en la Ley 40/2015.